



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución Departamental **119336 del 29 de Julio de 2014**. En sentido de incluir JORNADA DIURNA: mañana y tarde en la **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María** código (DANE 205789000248) ubicada en el municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María** código (DANE 205789000248) ubicada en el municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, mediante resolución Departamental **119336 del 29 de Julio de 2014**.

En su artículo 4 manifiesta: “conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, a la **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María**, con sede principal ubicada en la calle 12 # 9 – 51 del corregimiento de Palermo, municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1° de la presente resolución, y autorizarla para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, grado transición; básica ciclos primaria de 1 a 5 y secundaria grados 6 a 9, media académica, grados 10 y 11, y educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial mixto, jornada diurna (completa) para educación formal regular; jornada nocturna, calendario A, que podrá ofertar el programa sabatino - dominical de adultos de manera presencial o semipresencial; ubicada en el municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2022020003788 del 27/01/2022, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación,

- “incluir jornada diurna: mañana y tarde en la **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María**, del municipio de **Támesis**, código DANE 205789000248, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
- Se aclara que dicho establecimiento educativo quedará con las jornadas Diurnas: mañana y tarde y la jornada completa, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media...”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar el artículo 4 de la Resolución Departamental **119336 del 29 de Julio de 2014**. En sentido de incluir JORNADA DIURNA: mañana y tarde en la **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María** código (DANE 205789000248) ubicada en el municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia.

Parágrafo 1: **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María** código (DANE 205789000248) ubicada en el municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia. Continúa con las jornadas diurna: mañana y tarde y la jornada completa para los niveles de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Parágrafo 2: Los demás artículos de la resolución **119336 del 29 de Julio de 2014**, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al (a) rector (a) encargado de la **Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santa María** código (DANE 205789000248) ubicada en el municipio de **Támesis** del Departamento – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN COREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		09/06/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		10/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.